

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	3'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24'00 »

Números sueltos, 6'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también POR PALABRA debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en. Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registrada del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en las no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley (véase el artículo 1 del Código Civil)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 15 de abril

GOBIERNO CIVIL

Carreteras-Construcción

ANUNCIO

1783

Recibidas definitivamente y aprobada la liquidación de las obras para sustitución del pavimento de madera por otro de hormigón armado y asfalto en el puente metálico sobre el río Cidacos en el kilómetro 49 de la carretera que Logroño a Zaragoza por el contratista don Sergio Murua e Iza por la S. R. C. «Mendia y Murua» y a fin de que pueda retirar la fianza que tiene constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno al señor Alcalde de Calahorra, en cuyo término municipal se ejecutaron las obras que remita a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las reclamaciones que le hayan sido presentadas o las que le

presenten contra el referido contratista en el improrrogable plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño 7 de abril de 1930.

El Gobernador
Antonio Sanz-Agero

Carreteras-Construcción

ANUNCIO

1084

Recibidas definitivamente y aprobada la liquidación de las obras de construcción de nuevos muros de sostenimiento en la travesía de Cuzcurrita, de la carretera de Tirgo a Tormantos, ejecutadas por el Contratista don Segundo Ruiz Gandiaga, y a fin de que pueda retirar la fianza que tiene constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno al señor Alcalde de Cuzcurrita, en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, que remita a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las reclamaciones que le hayan sido presentadas o las que le presenten contra el referido contratista en el improrrogable plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» a cuya terminación de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño 7 de abril de 1930.

El Gobernador
Antonio Sanz-Agero

Aguas

El Ilmo. señor Director General de Obras Públicas en fecha 20 de febrero de 1930 dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Viguera (Logroño) solicitando la concesión de 1'75 litros por segundo de las aguas del manantial «Valdevillido» y subvención del Estado para la ejecución de las obras.

Resultando que este expediente fué devuelto el 23 de Marzo de 1928 al Ayuntamiento peticionario para que reformase el proyecto, de acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro disponiéndose, al mismo tiempo, que una vez reformado fuera objeto de nueva confrontación y de información pública pasando después a informe de las entidades que dispone la Ley.

Resultando que con fecha 6 de Agosto remite nuevamente el expediente el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica acompañado de su informe favorable a la concesión del agua y del auxilio del Estado y propone condiciones.

Resultando que el proyecto ha sido reformado de acuerdo con lo ordenado no obstante lo cual el Ayuntamiento insiste en solicitar el caudal de 1'75 litros por segundo comprometiéndose a sufragar por su cuenta el exceso de coste de las obras que esta dotación origine.

Resultando que en la información pública no se ha presentado ninguna reclamación. Resultando que son favorables los informes de la Junta provincial de Sanidad, Consejo provincial de Fomento y Abogacía del Estado.

Considerando que no existe perjuicio para el Estado en acceder a la concesión del caudal solicitado en vista de que la subvención se reduce a la correspondiente a las obras necesarias para conducir el caudal fijado con arreglo al R. D. de 9 de Junio de 1925, resultando en cambio beneficiado el vecin-

dario con el aumento de dotación.

Considerando que el Ayuntamiento no se propone establecer la distribución a domicilio y que por lo tanto no es preciso fijar tarifas, haciendo constar, sin embargo, la obligación de someterles a la aprobación de la Superioridad el día que se decida establecer ese servicio.

Considerando que el expediente está bien tramitado y que todos los informes son favorables.

Considerando que el Interventor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en el Ministerio de Fomento informa favorablemente al otorgamiento de la subvención.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado por el Ayuntamiento de Viguera en la forma siguiente:

1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Viguera (Logroño) para derivar con destino al abastecimiento de dicho pueblo un caudal de un litro setenta y cinco centilitros por segundo de tiempo del manantial «Valdevillido» de dicha jurisdicción con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto que obra en el expediente suscrito en Septiembre de 1927, por el Ingeniero de caminos don Isidoro Navarrete con las modificaciones del reformado suscrito por el mismo facultativo en 20 de Octubre de 1928, y pudiendo ampliarse el diámetro de las tuberías de conducción hasta el necesario en cada tramo para el caudal concedido.

2.ª En la construcción de las obras se atenderá el Ayuntamiento a los preceptos de los Reglamentos de Obras y servicios municipales, comenzando las dentro del plazo de seis meses y terminándolas en el de dos años contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta concesión en la Gaceta y siendo la División Hidráulica del Ebro la encargada de la inspección de las

obras y de los materiales en ellas empleados.

3.^a Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica o Ingeniero subalterno, afecto a la misma, en quien delegue, levantándose acta expresiva del resultado la cual se someterá a la aprobación de la Dirección General de Obras Públicas, sin que pueda empezarse la explotación antes de que se verifique dicha aprobación.

4.^a Para el oportuno cumplimiento de las condiciones anteriores, el Ayuntamiento avisará a la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro, del comienzo y terminación de las obras.

5.^a La Administración no responde de la constancia del caudal concedido y se reserva el derecho a tomar de esta concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más conveniente en forma que no perjudique a las obras ejecutadas para el abastecimiento.

6.^a Esta concesión que lleva aneja la de ocupación de los terrenos de dominio público necesarios se otorga a perpetuidad dejando a salvo todos los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero quedando sujeta a todos los preceptos y gozando de todos los beneficios de las vigentes leyes de aguas y General de Obras Públicas.

7.^a Todas las obras de cualquier clase o índole que comprenda esta concesión quedarán sujetas a la vigente Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo, así como a todas las disposiciones vigentes en cada momento sobre el contrato y accidentes del trabajo y demás cuestiones de carácter social.

8.^a Todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las condiciones de esta concesión serán de cuenta del Ayuntamiento peticionario con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que tengan lugar aquellas.

9.^a El incumplimiento por parte del Ayuntamiento concesionario de cualquiera de esas condiciones, dará lugar a la caducidad de la concesión siguiendo los trámites previstos en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

Y 2.^o Se otorga al Ayuntamiento de Viguera la subvención de 33.797'25 pesetas importe del 50 por 100 del presupuesto de las obras subvencionables, que asciende a 67.594'51 pesetas, cuya subvención se abonará en cinco anualidades a partir de la fecha en que se apruebe el acta

de reconocimiento final de las obras, con cargo al capítulo 21 artículo 4.^o, concepto 3.^o del Presupuesto del Ministerio de Fomento.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones remitido póliza de 120 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre que queda inutilizada en su expediente, de R. O. comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el Boletín Oficial de la provincia. Logroño 2 de Abril de 1930.

EL GOBERNADOR CIVIL,
ANTONIO SANZ-AGERO

COMISION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en la sesión que celebró el día 26 de marzo último, la cual fué presidida por el Excmo. Sr. D. Alfredo Muñoz, Presidente de la Excm. Diputación y a ella asistieron los diputados señores Gutiérrez de Bárcena, Santaolalla, Díaz, Remón, Ibarbarro.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de la comunicación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación participando que a medida que las Diputaciones vayan quedando constituidas se irán entendiéndose derogadas las disposiciones dictadas en prevención de indebidos acuerdos referentes a créditos en presupuesto, declaración de derechos y nombramiento de personal, entendiéndose que recuperarán su autonomía en estos asuntos, conforme a las leyes vigentes; de oficio del señor Ingeniero Agrónomo Director del Servicio Vitícola de la provincia, participando la venta de dos terneros cuyo producto de 281'60 pesetas, ha sido entregada a la Caja provincial y de una carta de la Confederación Nacional de Viticultores, poniendo en conocimiento de esta Corporación la situación y estado en que se hallan las gestiones realizadas, respecto a la aprobación de las conclusiones aprobadas en la Asamblea Nacional de Viticultores celebrada en Madrid el día dos del actual.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 9 del próximo mes de abril, dando principio el acto a las doce de la mañana.

Designar para concurrir a la Asamblea de Diputaciones provinciales Castellanas Leonesas, que

ha de celebrarse en Valladolid, en representación de esta, al señor Diputado provincial D. Andrés Ibarbarro a quien acompañará el interventor de fondos provinciales, a fin de decidir de un modo concreto y de común acuerdo, la actuación a seguir en el asunto relacionado con los compromisos adquiridos para concurrir a las Exposiciones de Sevilla y Barcelona.

Dada cuenta del telegrama del señor Presidente del «Hogar Riojano» establecido en Zaragoza, participando haber nombrado Presidente honorario del mismo, al que lo es de esta Diputación y suplicando se le autorice para que figure el escudo de la provincia en los sellos y estampillas de aquél, juntamente con el de la ciudad de Zaragoza, como prueba de fraternidad, se le dieron las gracias más expresivas por la distinción que envuelve dicho nombramiento hacia esta Corporación y autorizarle para usar el escudo de la provincia en los sellos y estampillas del mismo.

Vista la comunicación del señor Ingeniero Director del Servicio Vitícola de la provincia, remitiendo lista de los premios que han alcanzado los vinos de Rioja que, por mediación del referido servicio, fueron presentados en el segundo Congreso Internacional de la Viña y el Vino, celebrado en Barcelona en el pasado mes de octubre, se hizo constar en acta la satisfacción que siente esta Corporación por el triunfo obtenido por los vinos de la región, felicitar a los expositores y significarles que, en su día y cuando se reciban los diplomas, medallas etc., tendrá sumo gusto en entregarles los premios.

Con verdadero detenimiento fué leída y estudiada una instancia suscripta por los señores directivos de la Asociación de exportadores de vinos de la Rioja, haciendo consideraciones sobre la conveniencia de reformar el Reglamento por que se rige el Consejo regulador de la marca «Rioja», y solicitando a la vez que esta Diputación se dirija al Poder central, pidiendo para los vinos de la región la concesión de iguales beneficios que para los suyos logró Jerez de la Frontera; y en el deseo que tiene esta Corporación de armonizar los intereses todos de viticultores, cosecheros y exportadores de vinos de la Rioja, antes de adoptar un acuerdo definitivo sobre el particular, resolvió invitar a los representantes de la Asociación peticionaria a celebrar una conferencia verbal con la Comisión provincial respecto a sus pretensiones, lo cual podrá realizarse concurriendo sus representantes al seno de la misma, el día 9 del próximo mes de abril,

a las doce, en que celebrará su primera sesión ordinaria. Durante esta discusión estuvo fuera de la Sala el señor Presidente por estimar que existía en él cierta incompatibilidad por su carácter de Presidente del Consejo Regulador de la marca RIOJA.

Dada lectura a una instancia del alcalde pedáneo y Secretario de El Cortijo, Sociedad de Labradores del mismo, Junta de Labradores y Ayuntamiento de Fuenmayor y terraniente de la Isla, demostrando su agradecimiento por el acuerdo de incluir en el plan de caminos vecinales la carretera que les comunica con la ciudad, prolongándola hasta la estación de Fuenmayor y haciendo varias observaciones sobre la utilidad de dicha carretera, se pasó a la Sección de Vías y obras provinciales a la que, por acuerdo de dos de diciembre de 1929 se le tiene ordenado el estudio de la expresada carretera, a fin de que se sirvan unirla a los trabajos que se halla realizando.

Acceder a lo solicitado por los Ayuntamientos de Albelda y Alberite, pasando a estudio de la Sección de Vías y obras provinciales, la inclusión en el plan de caminos vecinales de esta provincia de uno que, siguiendo la ladera de la margen derecha del río Iregua, comunique a ambas villas.

Aprobar la cuenta de gastos hechos en la reparación de la carretera de Nájera al puente de Elciego, importante 12.313 pesetas.

Adjudicar definitivamente las subastas de las obras de reparación del firme de los caminos vecinales de Santo Domingo de la Calzada a Zarratón y de Alcanadre a la Venta de Rufino, en favor de Don Fermín Jiménez Sáenz, vecino de Arnedo.

Aprobar la liquidación del camino vecinal de Santa Engracia a la carretera de Ribafrecha a la de Garay a Calahorra.

Idem el proyecto del camino vecinal de Gallinero de Rioja a Santo Domingo de la Calzada.

Satisfacer al Ayuntamiento de Santurde las 400 pesetas concedidas como subvención para reparación de aquella escuela.

Idem a Aldeanueva las 1.020 que así bien tiene concedidas para obras de abastecimiento de aguas,

Devolver el oficio y cuenta presentada por la Alcaldía de Villarroya al señor Ingeniero de Vías y obras provinciales, para que amplie su informe, indicando la cantidad que debe subvencionarse al citado Ayuntamiento, teniendo en cuenta para señalarla, el fondo de que se dispone y el que debe quedar para auxilio de las obras que realicen los pueblos de Soto de Cameros, Huércanos y Munilla, que también tienen derecho a participar del fondo reservado.

Siendo necesario y conveniente adquirir cuatro máquinas de escribir usadas y dos de hacer medias, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, así como una máquina de coser para el Manicomio de mujeres, se abrió concurso hasta el día 8 de abril próximo, para admitir proposiciones respecto a las seis primeras máquinas, y en cuanto a las de coser, adquirir desde luego en firme de la Compañía Singer.

Dada lectura a una comunicación del señor Arquitecto provincial, en la que, cumpliendo órdenes de la Presidencia, ha estudiado los antecedentes y particulares referentes a la construcción de un lavadero que sustituya el procedimiento actual de lavado que se emplea en el Hospital provincial, y teniendo en cuenta que la instalación de este nuevo lavadero se halla íntimamente relacionada con la serie de obras que propone el señor diputado director de aquel establecimiento, todas ellas de urgente necesidad, bajo la base de que puedan ser desalojados del mismo los enfermos tuberculosos e infecciosos, a fin de que quede en las mejores condiciones posibles de higiene para albergar los de medicina general, se acordó que, puestos de acuerdo el señor diputado director y arquitecto provincial, sobre las necesidades a llenar con carácter de mayor urgencia en el edificio Hospital, hasta conseguir la reparación de los tuberculosos e infecciosos, alejándolos fuera del edificio en Barracones Hospitales tipo Doeker, se presenta un presupuesto completo del coste de las obras y demás que sean necesarios ejecutar, oyendo así bien al personal facultativo del Hospital provincial respecto a las condiciones en que quedaría el Establecimiento una vez desalojados de aquél los infecciosos y tuberculosos.

Autorizar al señor Administrador del Hospital provincial para adquirir un armario destinado a la oficina de la Administración y llevar a cabo la suscripción a la obra de Halban y Seitz «Biología y Patología» de la mujer tratado de Ginecología y Obstetricia, obra de utilidad y con destino a la biblioteca del expresado Establecimiento.

Idem al señor Diputado director Administrativo del Asilo provincial para llevar a cabo el arreglo de un coche mecánico, que existe en aquellos Establecimientos, que podría ser utilizado por el acogido imposibilitado Antonio Lorente.

Idem al señor Arquitecto provincial para colocar un armario en la despensa del Asilo provincial.

Admitir en la Casa de Beneficencia a Rosa Sola Díez, de 37 años de edad, casada, natural de

Cenicero y vecina de esta Capital.

Desestimar la instancia de don Primitivo Sánchez Jiménez, viudo, mayor de edad, y vecino de Casalarreina, solicitando el ingreso en el Asilo provincial de su hijo Guillermo Sánchez Saiz.

Idem idem de doña Engracia Calvo Llorente, viuda, mayor de edad, y vecina de Murillo de Rio Leza, solicitando se le entregue nuevamente el expósito Nicolás San Juan Martínez, que ha sido criado por la recurrente.

Acceder a lo solicitado por don Domingo Arnedo Cuevas y su esposa, mayores de edad y vecinos de Autol, de sacar de la Casa de Beneficencia y llevar a vivir en su compañía a una niña de cuatro a cinco años de edad, previo abono de las 50 pesetas fijadas en la escala.

Idem idem por don Teófilo Martínez Loma, mayor de edad, y vecino de Estella, de llevar a vivir en su compañía a su hermana María Martínez Loma,

Conceder la gratificación de 50 pesetas por haber contraído matrimonio con la expósito Segunda Arroniz Blázquez, a don Dionisio Reinares Pérez, mayor de edad y vecino de Valtrujal, aldea de Robres del Castillo.

Admitir en el Manicomio provincial a Margarita Ozalla Alonso, casada de 32 años de edad.

Aprobar la cuenta presentada por la Excm. Diputación de Guipúzcoa, importante 355 pesetas, por gastos y estancias causadas por la demente Esperanza Hernández García, natural de Leiva, durante el 4.º trimestre de 1929.

Recluir en el Manicomio de esta provincia, del que no podrá salir sin autorización de la Audiencia provincial de esta ciudad, el demente José Alonso Oñate, natural y vecino de Haro,

Remitir las certificaciones de las presuntas dementes Apolonia Santa María López, natural de Logroño y Eufemia Blanco Martínez vecina de Lagunilla, para que sin pérdida de tiempo, bien por la familia, o de oficio, en el caso de que el alienado carezca de parientes o se hallen ausentes, se instruyan los expedientes judiciales de incapacidad.

Idem al Excmo. Sr. Gobernador civil nuevamente las certificaciones a las familias de los dementes en observación Jesús Medrano Aragón, vecino de Entrena; Felipa Bretón Sáenz, vecina de esta Capital, Julio García, de Alberite, Nicasia Lozano de Badarán, Hermenegilda Andónegui, de Nájera; y María Pisón de Ojcastro; a fin de legalizar la situación de los reclusos y salvar la responsabilidad que pudiera provenir de su permanencia en el Manicomio a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 19 de mayo de 1885.

Se acordó, a propuesta del señor Médico Jefe del Manicomio provincial, la salida de la internada en dicho Establecimiento Cristina Herreros Hernández, soltera de 16 años de edad, natural y vecina de esta Capital.

Ordenar a don Baldomero Muro Rubio y don Avelino Herrero Muro, como Administrador y depositario de los bienes pertenecientes a la demente Felipa Rubio Cibaurri, de Arnedo, ingresen en Arcas provinciales la cantidad de 874 pesetas que obran en su poder como producto de los bienes pertenecientes a dicha demente, y reclamar a los mismos efectos de ingresar en expresadas Arcas la cantidad de 515 pesetas al arrendatario don Anselmo Rubio; 44'90, a don Juan Arrecubeta y 30 a cada uno de los señores don Benito León y don Jesús Rubio.

Señalar para celebrar los ejercicios de oposición a tres plazas de Auxiliares administrativos, con destino al Negociado de cédulas personales y otra a la Sección de Vías y obras provinciales, dotadas todas ellas con 2.500 pesetas de sueldo, el día 14 de abril próximo, y hora de las once de la mañana, para la que corresponde a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos; el día 15 del mismo mes y hora de las once de la mañana, para las dos plazas del Negociado de cédulas personales, que corresponden a esta Corporación, y el día 16 del expresado mes a la misma hora de las once de la mañana, para la destinada a la Sección de Vías y obras provinciales, debiendo constituirse el Tribunal por el señor Presidente de esta Diputación, el diputado provincial don Francisco Remón, y como suplente de este don Juan José Alonso, el director de la Escuela Normal de Maestros don Leopoldo Elías Martínez, el Secretario de la Corporación y el Interventor de fondos provinciales.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por si se sirve devolverla con el suyo propio al Ilmo. Sr. Director General de Administración, la instancia de don Manuel Huidobro Orive, en súplica de que, dejando sin efectos su destitución del cargo de Administrador del Hospital civil, se le reponga en el mismo.

Significar a don Jesús Angulo, Capellán 2.º y Secretario de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se toma en consideración su instancia solicitando vivienda en referido Establecimiento.

Aumentar desde 1.º de abril próximo la gratificación de 1'25 pesetas diarias que disfruta, a la de dos, a la vecina de esta Ciudad doña Victoria Reinares, encargada del Servicio de la limpieza de los locales de oficina de la Excm. Diputación provincial.

Autorizar al señor Presidente para que, llamando ante él a los actuales Agente ejecutivos, disponga se le encargue de la ejecución de algunos pueblos de la provincia, a don Esteban Pradas Delgado, mayor de edad, y vecino de esta Ciudad.

Significar a don Eduardo Serrano, Auxiliar de la Farmacia del Hospital provincial que habiéndose de llevar a cabo la reorganización de servicios en dicho Establecimiento, se tendrá en cuenta en aquél entonces su instancia.

Acceder a lo solicitado por don Serafín Ruiz y Ruiz, Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de que se le traslade a la Sección de Secretaría, reintegrándole a la categoría que le corresponda, traslado que tendrá lugar cuando la atención de los servicios lo permita, a fin de que ninguno de ellos quede desatendido ni por un momento.

Aprobar un recibo presentado por la Sociedad de Seguros de Vasco Navarra, importante 146'15 pesetas por la prima provisional anticipada del seguro de accidentes de trabajo a obreros dependientes de la Casa de Beneficencia.

Idem idem diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Idem idem la distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de abril importante 141.616 pesetas.

Idem idem la nómina de las cantidades que corresponden abonar por el cinco por ciento de cobranza del impuesto de cédulas personales del año 1929, a los Ayuntamientos de la provincia que no utilizaron la facultad de imponer recargos municipales sobre dicho impuesto, cuyo importe asciende a 6.531'38 pesetas.

Declarar al Ayuntamiento de Zarzosa incurso en el único grado de apremio por no haber hecho efectivas en la Caja provincial 53'20 pesetas que le faltan para completar el total del cargo por el impuesto de cédulas personales del año 1929.

Se acordó que los contribuyentes por cédulas personales de esta capital que no figuran en el padrón de cédulas personales de 1929; sean incluidos en el mismo y que las cédulas con su correspondiente relación pasen al Agente Ejecutivo para que proceda al cobro de las mismas por la vía de apremio.

Vista la reclamación de varios contribuyentes sobre la clasificación de cédulas personales, se acordó desestimar la de Serafín Martínez; anular la de Julia Gascón, Moisés Calvo y María Jesús y

la número 14.524, por estar exento como Sargento del Ejército, Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, el expediente y proyecto de una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde San Felices a Santo Domingo de la Calzada, a provista de otra telefónica con un ramal de derivación a Haro, para servicio de alumbrado y fuerza motriz, presentado por don Gonzalo Merino Urrutia, vecino de Ezcaray; en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Electra Posadas».

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión. Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El presidente, Alfredo Muñoz.—El Secretario.—Benigno Macua.

Junta de Plaza y Guarnición de Pamplona

1058

Debiendo adquirirse por esta Junta los artículos que más abajo se detallan con destino a los Establecimientos que se indican, se hace público para que cuantos deseen tomar parte, puedan hacer proposiciones libres, las cuales serán recibidas durante las horas de oficina en la Secretaría de esta Junta (Detall del Parque de Intendencia) todos los días laborables hasta el 25 del actual inclusive, dándose por no recibidas las que se presenten posteriormente.

Artículos que se pretende adquirir

Para el Parque de Intendencia de Pamplona.

Harina extra.—Harina para pan de tropa.—Cebada.—Paja empacada para pienso.—Carbón vegetal.—Petróleo.

Para el Depósito de Intendencia de Logroño.

Harina extra.—Harina para pan de tropa.—Cebada.—Paja para pienso.—Carbón vegetal.

NOTAS.—Las proposiciones se harán por escrito dirigidas al Presidente expresando los precios en letra y acompañando a las mismas el último recibo de la contribución industrial y de la cédula personal.

Gobierno Civil

Circular prófugos

1129

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión en sesión celebrada el 14 del corriente mes, los mozos del reemplazo de 1930 que se mencionan en la relación que sigue, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentadas ante dicha Junta en el caso de ser habidos.

Logroño, 15 de abril de 1930.

EL GOBERNADOR CIVIL
ANTONIO SANZ-AGERO

RELACION QUE SE CITA

PUEBLO	MOZO	Antecedentes que obran en el expediente
Corera	Benito Gil Heredia	Ignorado paradero
Galilea	Juventino López Martínez	id.
Munilla	Santiago Fernández Andrés	Extranjero
id.	Julio Fernández Benito	id.
id.	Antonio Oliva Vicioso	Ignorado paradero
Arnedillo	Jesús Garrido Langarica	id.

La presentación de una proposición lleva consigo la conformidad del proponente con todas las cláusulas del pliego de condiciones, que se halla expuesto en la citada Secretaría y en el Depósito de Logroño durante las horas y días de referencia.

El adjudicatario queda obligado dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la adjudicación a formalizar el correspondiente contrato y a depositar el 10 por ciento de su proposición en el establecimiento receptor.

Son de cuenta del adjudicatario el 1'30 por ciento de pagos del Estado, los timbres de las facturas y el importe de los anuncios.

Pamplona a 5 de abril de 1930.

El Secretario, Andrés Carramolino.

Administración Municipal

708

EDICTO

Don Fortunato de Mateo González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Ezcaray.

Hácese saber: Que acordado por el Pleno de esta Corporación el establecimiento de un arbitrio municipal que se denominará «sobre los perros» y formada la oportuna Ordenanza para su exacción se halla expuesta al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento al artículo 322 del vigente Estatuto Municipal para las reclamaciones que estimen conveniente formular los interesados legítimos.

Ezcaray 11 de Marzo de 1930.

El Alcalde
Fortunato de Mateo

ANUNCIO

845

Habiéndose rescindido a su terminación el contrato de suministro de alumbrado de esta villa; cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento pleno fecha 16 del actual, se saca a concurso dicho suministro por el plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia bajo el pliego de condiciones que obran en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalobar de Rioja 18 de marzo de 1930.

El Alcalde
Vicente Hernaez

ANUNCIO

997

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de abril en la Secretaría municipal, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Igea 30 de marzo de 1930.

El Alcalde,
José Benito

ANUNCIO

983

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de abril, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arenzana de Arriba a 30 de marzo de 1930.

El Alcalde,
Francisco García

ANUNCIO

973

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de abril pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Coloma 29 de marzo de 1930.

El Alcalde
Juan Santa María

ANUNCIOS

PRADEJON

705

Hasta el día 15 del próximo mes de abril se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de Altas y Bajas de Fincas Rústicas y Urbanas que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en su propiedad las cuales habrán de servir de base para la formación de los Apéndices a los Amillaramientos de las aludidas Riquezas, cuyas Relaciones habrán de presentarse debidamente reintegradas y en ellas se harán constar el pago de los Derechos Reales que correspondan a la transmisión que motive la alteración requisito indispensable para poder ser admitidas.

Pradejón a 12 de marzo de 1930.

El Alcalde
Andrés Cordon

VIGUERA

700

Por el plazo que se dirá y documentos que se expresan, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que consideren justas los interesados, pues pasados que sean dichos plazos no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Reparto de Utilidades para 1930 por 15 días.

Reparto de Guardería Rural para 1930 por 15 días.

Reparto de Pastos para 1930 por 15 días.

Presupuesto Ordinario para 1930 por 15 días.

Padrón de Habitantes para 1930 por 8 días.

Viguera 11 de Marzo 1930.

El Alcalde
Gregorio Eguizábal

1085

ANUNCIO

Por el presente se anuncia concurso para la cobranza del repartimiento general correspondiente a los años 1928 y 1929.

Dicho concurso tendrá lugar en la Casa Capitular de esta villa, a las doce horas del día siguiente a aquél en que se cumplan veinte días hábiles, o al siguiente si aquél fuese feriado, del en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

El acto será presidido por el señor Alcalde o señor Teniente en quien delegue y otro vocal de la Comisión Permanente.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase octava y presentadas bajo sobre cerrado acompañándolas de la cédula personal del concursante y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de este Municipio el cinco por ciento del importe del concurso.

Los pliegos de condiciones

se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de oficina que medien desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia hasta el anterior al de la celebración del concurso para conocimiento de los que deseen tomar parte en él.

Quel a 7 de abril de 1930.

El Alcalde Zósimo Hernández
MODELO DE PROPOSICION

Don... vecino de... con cédula personal número... clase... tarifa... expedida en... enterado del anuncio que fué publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño correspondiente al día... de... de 1930 y de las condiciones y requisitos que se exigen para optar al concurso para la cobranza del repartimiento general del año 1928 y 1929, se comprometo a realizar dicha cobranza con sujeción estricta a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, al... por ciento (en letra) en el periodo voluntario.

Fecha y firma.

Obras Públicas

Provincia de Logroño

1082

Mes de marzo de 1930

RELACION de las inscripciones de vehículos de tracción mecánica verificadas durante el expresado mes, que se insertan en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 8.º del Reglamento de Automóviles.

Número de matrícula	Marca	Número de cilindros	Potencia en H. P.	Forma	Propietarios	Domicilio
1381	Ford	4	17'8	Camión	Don Eusebio Saenz Cabezón*	Ribaflecha
1382	Chevrolet	6	20'6	Camión	« José Luis de Encio y Marrón	Logroño
1383	Chevrolet	6	20'6	Camión	Doña Francisca Foronda	Logroño
1384	Internacional	4	16'3	Camión	Don Eusebio Santa María Nájera	Baños rio Tobía
1385	Marquete	6	21'0	Sedán	« Eusebio Jurico Zaro	Arnedo
1386	Motobocane	1	2'4	Motocicleta	« Dionisio Reinares Blanco	Logroño
1387	Ford	4	17'8	Camión	« Emilio Sahun Osanz	Logroño
1388	Ford	4	17'8	Camión	« Pedro Martinez Campos	Baños rio Tobía
1389	Citroen	6	17'55	Camión	« Julio García del Pozo	Santo Domingo
1390	Hudson	6	26'2	Sedán	« Ramón Martinez García	Logroño
1391	Ford	4	17'8	Sedán	« Angel Rodriguez Jaime	Logroño
1392	Chevrolet	6	20'6	Sedán	« José Puellas Frias	Cenicero
1392	Chevrolet	6	20'6	Sedán	« Gerardo Leon Rojas	Logroño
1393	Matchless	1	2'1	Motocicleta	Tonelería Mecánica, S. A.	Logroño
1394	Chevrolet	6	20'6	Camión	Don Manuel Calvo Garcia	Ezcaray
1395	Ford	4	17'8	Camión	« Pedro Cantón del Campo	Cenicero
1396	Nash	6	19'97	Sedán	« Félix Azpilicueta Martinez	Fuenmayor
1397	Internacional	6	22'4	Camión	« Sebastian Pinillos Ruiz	Murillo
1398	Chevrolet	6	20'6	Camión	« Victoriano Martinez Pérea	Logroño
1399	Ford	4	17'8	Camión	« T. Sáenz y Compañía S. L.	Logroño
1400	Ford	4	17'8	Sedán	« Hilario Ibañez Moreno	Anguiano
1401	Ford	4	17'8	Camión	« Arsenio Julián Espinosa	Albelda
1402	Chevrolet	6	20'6	Camión	« Félix Espinosa García	Fuenmayor
1403	Citroen	4	11'7	Sedán	« Emilio Cervantes Gimeno	Arnedo
1404	Buick	6	23'7	Sedán		

Logroño 7 de abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

SECCION PROVINCIAL DE ECONOMÍA

Circular

1123

Siendo varias las Alcaldías que remiten las declaraciones juradas de existencias de trigos sin ajustarse a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo último, llamo la atención de los señores Alcaldes acerca del artículo 3.º de dicha Real orden, advirtiéndoles que serán devueltas las relaciones que no vengan **PRECISAMENTE EN QUINTALES METRICOS Y CON RESUMEN TOTALIZADO**, así como las notas de existencias a las que no se acompañe la declaración jurada firmada por el poseedor del trigo, previniéndoles que deben obrar en esta Secretaría de Economía antes del día 1.º de mayo próximo.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Logroño 14 de abril de 1930.
El Gobernador Presidente
Antonio Sanz-Agero

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño.—Distrito municipal de Villaoslada de Cameros Año de 1930

711

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 6 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

CONCEJALES

Teodor o Rincón Perez
Leonardo Gil Sampelayo
Francisco Javier Juez Lopez
Lucio Garcia Montenegro
Candido Gonzalez Garcia
Fidel Garcia Garcia

MAYORES CONTRIBUYENTES

Amadeo Pínillos Muro

Eusebio Gonzalez Sanchez
Alejandro Sáenz Rincón
Joaquin Gimenez Garcia
Segundo Rincón Perez
Clodoaldo Martínez Ramirez
Norberto Gonzalez Echevaria
Juan Garcia Saenz
Francisco Sanchez Sanchez
Ciriano Prior Santibañez
José Saenz Muro
Dionisio Martínez Gonzalez
Eleuterio Diez Perez
Marino Saenz Andollo
Martín Gonzalez Sanchez
Pablo Gonzalez Sanchez
Donato Sanchez Hernández
Sebastián Fernandez Herrero
Fernando Gonzalez Rosaenz
José Saenz Martínez
Felix Herrero Martínez
Vicente Montenegro Muro
Felipe Moreno Gonzalez
Melitón Robió Gil

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

Dado en Villaoslada de Cameros a 7 de marzo de 1930.—El Alcalde, Pinillos.—El Secretario, Evaristo Valgañón.

PARQUE DE INTENDENCIA DE PAMPLONA

1065

Desde la publicación de este anuncio hasta el día 25 del actual se admiten ofertas en este Parque para la adquisición de los artículos en las cantidades que requieran las necesidades del servicio durante el mes de Mayo en el citado Parque y en su Depósito de Logroño. Las condiciones que deben reunir los artículos figuran en los pliegos que se hallan de manifiesto en los Establecimientos citados. Las proposiciones deben acompañarse del último recibo de la contribución y de la cédula personal corriente. La presentación de una proposición lleva consigo la conformidad del proponente con todas las cláusulas del pliego de condiciones. Son de cuenta del adjudicatario el 1.º 30 por 100 de pagos del Estado, los timbres de las facturas y el importe de los anuncios.

Pamplona, 5 Abril de 1930.
El Jefe del Detall, Andrés Carramolino.

Administración Municipal

ANUNCIO

1092

Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1929, para el año económico de 1930 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Carbonera a 29 de marzo de 1930.
El Presidente,
Matías Rubio

EDICTO

1117

Formado el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año actual de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días, puedan ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar por escrito las reclamaciones legales según prescriben las disposiciones vigentes.

Tobía, a 11 de abril de 1930.
El Alcalde
Pedro Alesanco

ANUNCIO

699

Formado el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año actual de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar por escrito las reclamaciones legales según prescriben las disposiciones vigentes.

Medrano 12 de marzo de 1930
El Alcalde,
Eulogio Ruiz

ANUNCIO

716

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de abril en la Secretaría municipal, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalobar de Rioja, a 14 de marzo de 1930.

El Alcalde,
Santiago Jimenez

971

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de abril, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Uruñuela a 24 de marzo de 1930.
El Alcalde,
Benito Marijuan

ANUNCIO

959

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de a riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de abril pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

El Redal a 26 de marzo de 1930.

El Alcalde
Rufino Bretón